

VISTO:

El Informe N° D001152-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000703-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2013- MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Cusco 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Cusco 4 está integrado por:

- Sr. ROBER CUADROS SILVA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 50411 San Luis Gonzaga;
- Sra. ESTHER ANA COBOS HUAMAN, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 630;
- Sra. YONY HUILLCA PALOMINO, representante de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur;
- Sra. MARGOT LOZANO PULLA, representante de la Municipalidad Provincial Quispicanchi;
- Sr. **EDGAR SALAS VELARDE**, Subprefecto Provincial de Quispicanchi”;

Que, en la citada Resolución de Dirección Ejecutiva se incurrió en error material, dado que en el noveno considerando de la parte considerativa se consignó erróneamente el apellido paterno del Subprefecto Provincial de Quispicanchi; EDGAR SALAS **VELARDE** debiendo ser lo correcto EDGAR SALAS **VELARDE**;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el noveno considerando de la parte considerativa de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000703-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que el nombre del Subprefecto Provincial de Quispicanchi es **“EDGAR SALAS VELARDE”**.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMIREZ

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

